

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2,015

En Lima, siendo las 18:00 horas del día 20 de Marzo de 2,015, en Segunda Convocatoria, se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria del Fondo Mutual de Retiro de Trabajadores de CARE PERU, en adelante llamado "Fondo Mutual", la misma que se llevo a cabo en Av. Paseo de la República 3717 San Isidro - Lima, para tratar la Agenda respectiva:

Se encontraron presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo:

Presidente del Consejo Directivo
Vice Presidenta Temporal
Secretaria del Consejo Directivo
Tesorero del Consejo Directivo

DANY PERCY SALDAÑA LEYVA
LIZBETH MARIA SOLIS SANCHEZ
MARIA CRISTINA RIOS HENCKELL
JOEL ANTONIO SOCA SAAVEDRA

El Sr. DANY PERCY SALDAÑA LEYVA actuó como Presidente de la Asamblea, quien a su vez ostenta el cargo de Presidente del Consejo Directivo inscrito en Sunarp, y como Secretaria de la Asamblea doña MARIA CRISTINA RIOS HENCKELL ostenta el cargo de Secretaria del Consejo Directivo del Fondo Mutual.

La Secretaria de la Asamblea verificó la asistencia con presencia física de 20 asociados de los cuales 9 presentaron poderes que suman 50 asociados representados, verificándose un quórum de 70 asociados entre presentes y representados con lo cual se inicio la Asamblea en Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, tratándose la siguiente Agenda

Agenda:

1. Modificación de Estatutos.
2. Ratificación de continuidad de los asociados-trabajadores de Mi Banco

Acto seguido se procedió a tratar cada uno de los puntos de la Agenda mencionada.

1. Modificación de Estatutos:

El Presidente de la Asamblea hizo uso de la palabra informando a la asamblea que los trabajadores de la denominada EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A. se trasladaron a la empresa MIBANCO a partir del 1ro de Marzo, por lo que en armonía con el Estatuto, se requiere modificar algunos artículos. Realizado el debate se aprobó por unanimidad la Modificación de los artículos, 1,9,11 y 12 de los Estatutos, cuyo texto será el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el nombre FONDO MUTUAL DE RETIRO DE TRABAJADORES DE CARE PERÚ, se constituye una Asociación Civil autónoma y sin fines de lucro, formada por trabajadores de las entidades denominadas CARE PERÚ y EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A. Podrán incorporarse también los trabajadores de otras entidades que se creen con recursos de CARE PERÚ o de instituciones que se asocien o mantengan relaciones de interés común con ésta última. Asimismo, tienen derecho a incorporarse los trabajadores del Fondo Mutual. Queda permitido que los trabajadores de otras entidades que lo soliciten puedan incorporarse con previa aprobación del Consejo Directivo, asimismo los trabajadores que mantengan continuidad laboral con sus empleadores y que por transformación, fusión, absorción, escisión, cambio de denominación o cualquier otra figura societaria que implique una secuencia inmediata laboral podrán continuar siendo miembros del FONDO MUTUAL DE RETIRO DE TRABAJADORES DE CARE PERÚ. La Asociación que se constituye se rige por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las normas pertinentes del Código Civil. Para los efectos de este Estatuto se podrán utilizar para referirse a la Asociación constituida, los términos "Fondo Mutual CARE PERÚ" o simplemente "Fondo", para referirse a la EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.,

el término "EDYFICAR", ésta última denominada por escisión a partir del 01 de Marzo del 2015 como MIBANCO

ARTÍCULO NOVENO.- Son asociados y participantes del Fondo los trabajadores de CARE PERÚ, de MIBANCO u otras entidades que el Consejo Directivo apruebe teniendo como base el interés común de CARE PERU o sean trabajadores del Fondo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Ingreso voluntario.
- b).- Ser trabajador de una de las entidades aprobadas por el Consejo Directivo y contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad en su centro de trabajo.
- c).- Ser admitido y aprobado su ingreso por el Consejo Directivo.
- d).- Asumir expresamente el compromiso de cumplir con las Normas y Reglamentos del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son derechos de los asociados:

- a).- Gozar de los servicios y beneficios que brinda el Fondo conforme al presente Estatuto y demás normas internas. El principal beneficio lo constituye su derecho a percibir, al término de su relación laboral con CARE PERÚ, MIBANCO u otra entidad empleadora de los asociados del Fondo, los recursos acumulados por concepto de sus aportes y los solidarios a que se refiere el Artículo Séptimo.
- b) Recibir de la administración del Fondo, a solicitud del socio, un informe sobre el estado de su cuenta individual.
- c).- Acceder a préstamos del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Créditos.
- d).- Elegir y ser elegido para los cargos del Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, Junta Electoral y Comisiones, según lo preceptuado en el presente Estatuto y Reglamentos.
- e).- Reunirse en Asambleas Generales para ejercer las funciones propias de este organismo, teniendo derecho a voz y voto.
- f).- Fiscalizar la gestión institucional, económica y financiera del Fondo y decidir sobre estos asuntos en Asambleas Generales.
- g).- Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo que dispone este Estatuto y los Reglamentos.
- h).- Impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales estatutarias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 del Código Civil.
- i).- Ejercer los recursos impugnativos pertinentes ante el Consejo Directivo y en última instancia ante la Asamblea General, sobre actos que considere afecten sus derechos.
- j).- Facultad de hacerse representar en las Asambleas Generales, mediante carta poder con firma del otorgante a otro socio de la Mutual con un máximo de hasta 10 poderes por socio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se deja de ser asociado del Fondo, en los siguientes casos:

- a).- Por fallecimiento
- b).- Por renuncia voluntaria, formulada por escrito y aceptada por el Consejo Directivo.
- c).- Por separación aprobada por el Consejo Directivo, de acuerdo a las normas que en el presente Estatuto se establezcan.
- d).- Por cualquier causal de extinción de la relación laboral con la institución empleadora del asociado en el Fondo.

El asociado que renuncia a su condición de socio, encontrándose en actividad en su institución, recibirá del Fondo el total de sus aportes que se haya depositado durante su permanencia como asociado, así como los excedentes que hayan generado tales aportes hasta el año anterior a su renuncia. Los excedentes que se produzcan correspondientes al año de su renuncia pasarán inmediatamente a la administración del Fondo para temas de bienestar de los socios activos. El asociado renunciante no tendrá derecho alguno sobre los demás beneficios que otorga el Fondo. El Consejo Directivo aprobará la renuncia del asociado, siempre que de haber préstamos vigentes, éste haya cancelado las tres primeras cuotas. El asociado que renuncia podrá inscribirse nuevamente luego de un período de dos años.

Para el caso de fallecimiento de socios, los beneficios que correspondan serán entregados a sus herederos legales, salvo que en vida el asociado haya indicado en documento escrito con firma legalizada por notario y dirigido al fondo, su entrega a otros beneficiarios y en los porcentajes que él haya determinado.

2. Ratificación de Continuidad los asociados-trabajadores de MI BANCO.

En este estado el Presidente de la Sesión informó que a partir del 1ro de Marzo los ex - trabajadores de EDYFICAR continúan su vínculo laboral ininterrumpido con la empresa MIBANCO, por lo que se requiere que dichos asociados presten su conformidad con la formalidad debido, por lo que es necesario se apruebe el procedimiento por el cual se realice esta ratificación o en su

caso los asociados tengan la oportunidad de rechazar la mencionada continuidad de descuentos de sus haberes como aportes a favor de su fondo personal.

Luego de un breve debate se aprobó el siguiente texto, por unanimidad:

Procedimiento:

La Administración del Fondo cursará vía e-mail a los asociados hoy trabajadores de MIBANCO, la siguiente comunicación:

"Señores asociados, en su condición de trabajadores de MIBANCO, sírvanse ratificar su autorización a fin de que su empleadora mantenga el mismo descuento de sus haberes y los traslade a la administración del FONDO como aporte personal del mismo modo que lo realizaba su ex - empleadora EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A., otorgándole el plazo de siete días hábiles para dar respuesta mediante correo electrónico ratificando su aceptación o desautorizando dicho descuento, de no tener respuesta en el plazo indicado, por acuerdo de Asamblea, se considerará aceptada la referida autorización de descuento.

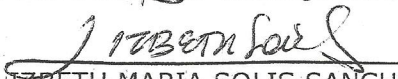
Acto seguido, la asamblea en forma unánime autorizó al Presidente del Consejo Directivo a fin que suscriba la minuta y escritura pública, así como los documentos pertinentes a fin de lograr la inscripción en Sunarp de la modificación de Estatutos.

La Secretaria de la Asamblea dio lectura a la presente Acta, la cual fue suscrita por: el Presidente de la Asamblea quien ostenta el cargo de Presidente del Consejo Directivo, la Vice Presidenta Temporal del Consejo Directivo, la Secretaria de la Asamblea que ostenta el cargo de Secretaria del Consejo Directivo, el Tesorero del Consejo Directivo y tres socios asistentes.

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación con mandato inscrito en Sunarp en armonía con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2013-JUS imprime su firma la cual será legalizada por Notario Público, declarando bajo responsabilidad que los firmantes de la presente acta son los mismos que se identifican formalmente, concluyendo la Asamblea y cerrándose el acta a las 18:25 horas del mismo día de iniciada, sin la formulación de ninguna observación.


DANY PERCY SALDANA LEYVA

Presidente del Consejo Directivo y Presidente de la Sesión.


LIZBETH MARIA SOLIS SANCHEZ

Vice Presidenta Temporal

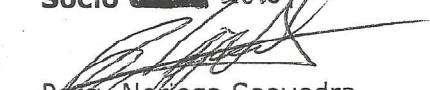

MARIA CRISTINA RIOS HENCKELL

Secretaria del Consejo Directivo y Secretaria de la Sesión.


JOEL ANTONIO SOCA SAAVEDRA
Tesorero del Consejo Directivo.


José Fausto López Tuesta
Socio 2100


Dionisio García Tueros
Socio 28189


Percy Noriega Saavedra
Socio 40002